

VERSIÓN ESTENOGRÁFICA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA PÚBLICA DEL PRIMER PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE LA LXII LEGISLATURA, CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL DIECISIETE.

En la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, siendo las **once** horas con **cuarenta y cinco** minutos del **veinticuatro** de **abril** de dos mil diecisiete, en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo, reunidos los integrantes de la Sexagésima Segunda Legislatura, bajo la Presidencia del Diputado Nahúm Atonal Ortiz y, con fundamento en el artículo 42 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, asume la Primera Secretaría la Diputada Aitziry Fernanda Sandoval Vega, actuando como Segunda Secretaria la Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; **Presidente.** Se pide a la Secretaría pase lista de asistencia e informe con su resultado. **Secretaria.** Buenos días con su permiso señor presidente; Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis, Diputado Delfino Suarez Piedras, Diputado José Martin Rivera Barrios, Diputado Mariano González Aguirre, Diputado Juan Carlos Sánchez García, Diputado Nahúm Atonal Ortiz, Diputado Enrique Padilla Sánchez, Diputado Cesar Fredy Cuatecontzi Cuautle, Diputada Jazmín del Razo Pérez, Diputado Ignacio Ramírez Sánchez, Diputado Arnulfo Arévalo Lara, Diputado Fidel Águila Rodríguez, Diputado Adrián Xochitenco Pedraza, Diputada Sandra Corona Padilla, Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona; Diputada María Guadalupe Sánchez Santiago, Diputado Carlos Morales Badillo, Diputado Alberto Amaro Corona, Diputada Floria María Hernández Hernández, Diputado Humberto Cuautle Tecuapacho, Diputado Héctor Israel Ortiz Ortiz, Diputado Agustín Nava Huerta, Diputado Jesús Portillo Herrera, Diputado J. Carmen Corona Pérez, Diputada Aitzury Fernanda Sandoval Vega. **Secretaría** Se encuentra la **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura. **Presidente** dice, para efectos de asistencia a esta

sesión la **Diputada Eréndira Olimpia Cova Brindis**, solicita permiso y se le concede en términos de los artículos 35 y 48 fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; En vista de que se encuentra presente la **mayoría** de los diputados de la Sexagésima Segunda Legislatura y en virtud de que existe quórum, se declara legalmente instalada esta **Sesión Extraordinaria Pública**. Favor de ponerse de pie y expresa. **“La Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos de este día veinticuatro de abril de dos mil diecisiete, abre la Sesión Extraordinaria Pública, para la que fue convocada por la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura el día veintiuno de abril del año en curso”**. Gracias favor de tomar asiento. **Presidente:** se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura a la Convocatoria expedida por la Presidencia de la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura; **Secretaria** dice: con su permiso señor Presidente. **ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 párrafo segundo, y 43 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 4 párrafo segundo, 5 fracción I, 42 párrafo tercero y 48 fracción IV de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, y 91, 92 fracción II, 98 y 101 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala: **CONVOCA**. A los ciudadanos diputados integrantes de esta Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado, a celebrar Sesión Extraordinaria Pública en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado, el día 24 de abril de 2017, a las 11:00 horas, para tratar los siguientes puntos: **PRIMERO**. Lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, por el que **se reforma la fracción II del inciso c del artículo 5 de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala**; que presenta el

Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho. **SEGUNDO.** Primera lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que se reforma el **ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha 10 de Mayo del 2016;** que presenta la **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.** Tlaxcala de Xicohténcatl, a 21 de abril de 2017. **C. NAHUM ATONAL ORTIZ, DIPUTADO PRESIDENTE.** **Presidente** dice, para desahogar el **primer** punto de la Convocatoria, se pide al **Diputado Humberto Cuahutle Tecuapacho,** proceda a dar lectura de la Iniciativa con Proyecto de Decreto, **por el que se reforma la fracción II del inciso c del artículo 5 de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala;** quien dice, con el permiso de la mesa señor presidente, compañeros diputados y diputadas que integran esta Sexagésima Segunda Legislatura en el congreso del Estado de Tlaxcala. Medios de comunicación, público en general que nos acompañan. El partido de Movimiento de Regeneración Nacional Morena, con fundamento en los artículos 45 y 48 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, 9 Fracción III, 10 Apartado B, fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, 114, 116, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, me permito someter a consideración de esta soberanía el siguiente: **DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN II DEL INCISO C DEL ARTÍCULO 5 DE LA LEY DE ATENCIÓN A LAS PERSONAS ADULTAS MAYORES EN EL ESTADO DE TLAXCALA.** **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:** La aspiración de un Estado democrático con visión social es garantizar a la población un ingreso mínimo que contribuya a la compra de bienes y servicios que permita mejorar sus condiciones de vida. Aunque actualmente solamente el Distrito Federal cuenta con una propuesta de pensión mensual para los sectores más desprotegidos, en el

resto de América Latina el tema ha sido abordado desde las políticas públicas de atención social, desde principios del siglo pasado. Tal es el caso de Argentina, donde la implementación de pensiones existe desde 1948, incluye un ingreso mensual y servicios médicos. En el caso de Brasil existen las pensiones contributivas desde 1971 y equivalen a un salario mínimo mensual, aplicándose a personas de 60 años y más, incluso con una visión de género, las mujeres pueden acceder desde los 55 años. En el caso de Chile, se otorga desde 1975 una pensión mensual, que incluye atención médica gratuita, asignaciones familiares para los descendientes del beneficiario y una asignación única por muerte para cubrir los riesgos de vejez, invalidez y deficiencia mental. En Costa Rica se creó una pensión universal desde 1974, que incluye una mensualidad, seguro social y acceso a prestaciones sociales. El caso de Uruguay es el caso más emblemático en la materia, las pensiones existen desde 1919, con la particularidad de contar con un programa de rehabilitación de los pensionados por invalidez. Además, en el caso de la pensión universal mensual, sus múltiples virtudes son incluso reconocidas en el ámbito internacional, tal y como lo han informado diversas entidades como la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), junto con los organismos del Grupo Interinstitucional sobre Envejecimiento conformado por la CEPAL, el Fondo de Población de las Naciones Unidas (FNUAP), la Organización Panamericana de la Salud (OPS), la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), el Banco Mundial y el Programa sobre el Envejecimiento de las Naciones Unidas a través de la Estrategia Regional de Implementación para América Latina y el Caribe del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento (Santiago de Chile, 2003). Este reconocimiento es explícito al establecer como objetivo a realizar en la región: Ampliar y mejorar la cobertura de pensiones tanto contributivas como no contributivas. Las pensiones universales son también

comunes en los países industrializados (Holanda, Dinamarca, Noruega, Nueva Zelanda, Canadá, Australia, etc.). El envejecimiento presenta diferentes facetas; envejecimiento individual, familiar y el característico de una sociedad y/o país. El Proyecto Encuesta sabe Tlaxcala, información de 1,488 adultos de 60 y más años, residentes solo en el municipio de Tlaxcala. Nuestros adultos mayores son uno de los sectores más vulnerables de la población, y con el tiempo será un grupo prioritario debido al aumento del mismo por lo que es importante que nos fijemos objetivos claros en la generación de los programas sociales. El proceso de envejecimiento en el Estado de Tlaxcala se distingue por un claro sesgo de género y la prevalencia de la inequidad social, como lo muestran los altos niveles de analfabetismo, factores como la escasa educación formal que recibieron tanto hombres como mujeres de 60 años o más; la precariedad en las condiciones de su vivienda, y las características de su inserción laboral (donde los ingresos percibidos por trabajo son claramente inferiores respecto a lo que reciben otros grupos de edad), entre otros. Estas carencias, se hacen más notorias cuando el adulto mayor en cuestión muestra alguna discapacidad, lo que es ampliamente prevaleciente debido al deteriorado estado de salud de gran parte de este sector. La necesidad de que se generen acciones y programas sociales urgentes para garantizar una vida digna de la población para adultos mayores es urgente e inminente, debido al acelerado aumento de este sector poblacional. Actualmente ningún programa ha logrado su objetivo de manera integral, ya que seguimos teniendo un número de adultos mayores con carencias profundas sin una real seguridad económica, alimentaria y de salud y con condiciones que los ubican en su inmensa mayoría como población en situación de pobreza, vulnerable por carencias sociales y por ingresos. Los datos estadísticos muestran que el estado se encuentra entre los tres primeros lugares en defunciones por diabetes mellitus, siendo mayor la prevalencia en el género

femenino, los resultados de la encuesta en lo concerniente a padecer diabetes y estar bajo control, refiere que seis de cada diez adultos mayores no se encuentran sujetos a control. Las causas pueden ser diversas, pero las referentes a control médico, y a las acciones preventivas si pueden ser atendidas por el sector salud; sin embargo, la falta de acceso de este sector a atención médica adecuada empeora en gran medida sus perspectivas de supervivencia a dicha enfermedad. Es necesario destacar que, en general, una gran cantidad de funcionarios públicos con bandos medios y altos perciben salarios muy altos, prestaciones de servicios médicos no públicos y pensiones vitalicias, mientras que los programas de seguridad social para los adultos mayores son francamente inexistentes e insuficientes. Así mismo es necesario recalcar que gran parte de los programas sociales existentes se usan para coyunturas electorales determinadas y para control político, por lo que más que un paliativo de la pobreza, se volviera una herramienta política que mantiene el mismo número de pobres, los hace dependientes y clientes a un liderazgo político determinado y reduce la confianza de la población en sus instituciones y gobiernos. Elevar las pensiones a los adultos mayores AL MENOS el 50 por ciento diario conforme a la unidad de medida y actualización (UMA), es necesario para tratar de garantizar su calidad de vida. **CONSIDERACIONES.** I.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 de la Constitución Política de los Estado Unidos Mexicanos, **“El varón y la mujer son iguales ante la ley. Esta protegerá la organización y el desarrollo de la familia”, párrafo tercero: “Toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad. El Estado lo garantizará”.** II.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala, **“Las resoluciones de los congresos tendrán el carácter de leyes, decretos o Acuerdos....”** III.- En virtud de que la iniciativa con proyecto de decreto versa sobre modificaciones a la Ley

de las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala, debe declararse que el Congreso de esta entidad está plenamente facultado para conocer en el caso que nos ocupa. **IV.-** En cuanto hace la competencia de este Dictamen, el artículo 57 fracción VI del reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala dispone lo siguiente: **“Corresponde a la Comisión de Puntos Constitucionales, Gobernación y justicia y asuntos políticos: VI.- De las iniciativas de reformas, adiciones y derogaciones a la ley orgánica, a este reglamento y a las normas internas del congreso”** Con los preceptos antes descritos, se justifica legalmente la competencia para analizar y estudiar el proyecto de decreto que nos ocupa, materia de este dictamen. Por el razonamiento advertido, el Representante del Partido de Movimiento de Regeneración Nacional somete a la consideración del pleno de esta soberanía el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO: ÚNICO.-** Se reforma la fracción II del inciso C del artículo 5 de la Ley de Atención a las Personas Adultas Mayores en el Estado de Tlaxcala, para quedar como sigue: Artículo 5.- Esta ley garantiza a las personas adultas mayores los derechos siguientes: A) De la integridad y dignidad: I. II..... B) De la certeza jurídica y familia: I..... II..... C) De la salud y alimentación: I..... **II.** El gobierno otorgara a los ciudadanos mayores de 60 años una pensión mensual equivalente a cuando menos el 50% diario de acuerdo a la Unidad de Medida y Actualización (UMA), de carácter universal, a través del mecanismo de pago electrónico, estableciendo los convenios de colaboración con las distintas asociaciones del sector bancario, comercial a fin de promover el uso de este instrumento, obteniendo la certificación de centros y velar por la protección de los derechos de los adultos mayores. **TRANSITORIO. ÚNICO.-** Este decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del estado de Tlaxcala. Dado en la Sala de Sesiones del Palacio Juárez, recinto oficial del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE. DIPUTADO HUMBERTO CUAHUTLE TECUAPACHO INTEGRANTE DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE TLAXCALA. **Presidente** dice, de la iniciativa dada a conocer, tórnese a las comisiones unidas de Puntos Constitucionales, Gobernación y Justicia y Asuntos Políticos y, a la de la Familia y su Desarrollo Integral, para su estudio, análisis y dictamen correspondiente. -----

Presidente. Continuando con el **segundo** punto de la Convocatoria, pide al **Diputado J. Carmen Corona Pérez**, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, proceda a dar lectura de la Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por el que **se reforma el Artículo Segundo del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, de fecha diez de mayo de dos mil dieciséis**; quien dice, muchas gracias señor presidente, con el permiso de mis compañeros diputados, de quien el día de hoy nos acompañan comparezco ante este pleno con la **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 222, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2016, EN EL QUE SE INSTITUYE LA PRESEA “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA” ASAMBLEA LEGISLATIVA:** La Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, le corresponde realizar todas las actividades tendientes a dar cumplimiento a los deberes establecidos en diversos decretos, como lo es el Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala con fecha 10 de mayo de 2016, por lo que sometemos a consideración de la plenaria de la LXII legislatura del Congreso del Estado, la: **INICIATIVA CON CARÁCTER DE DICTAMEN CON PROYECTO DE DECRETO DE LA LXII LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, POR EL CUAL SE REFORMA EL ARTÍCULO**

SEGUNDO DEL DECRETO NÚMERO 222, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE FECHA 10 DE MAYO DEL 2016, EN EL QUE SE INSTITUYE LA PRESEA “JOSÉ ARÁMBURU GARRETA”. Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 78, 81 y 82 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala; 35, 36, 37 fracción IX, 47 fracción I y 124 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se procede a presentar para la aprobación, en su caso de la presente Iniciativa con carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, con base en los siguientes: **RESULTANDOS. PRIMERO.** Que por Decreto número 222 de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez del mismo mes y año, aprobado por la LXI Legislatura del Congreso del Estado, se emitió dicho Decreto, que entre otros en su artículo primero establece que “...se instituye la Presea “**José Arámburu Garreta**”, que se otorgará a quien por su actividad literaria y de investigación histórica y de significación social en el Estado de Tlaxcala, la cual se otorgará en una sesión solemne el cuatro de mayo de cada año”.

SEGUNDO. Con fecha 20 de abril del presente año, esta comisión recibió el oficio número S.P- 0625/2017, donde se nos indica que se dé cumplimiento al multicitado Decreto número 222, cuyo contenido y alcance jurídico, en obvio de transcripción se da por reproducido en sus términos para los efectos de este dictamen con Proyecto de Decreto. **TERCERO.** Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que “Son derechos Humanos, los que en forma enunciativa y no limitativa se enlistan: “**IX.** Toda persona tiene la libertad de investigación científica y de creación, interpretación y difusión cultural, así como derecho a obtener los beneficios que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autor.”, Ciertamente es que como personas tenemos el inalienable derecho de ser libres en la producción científica, literaria y cultural y por ser inherentes a cada persona,

por esa sola condición son universales, indivisibles, inviolables, interdependientes, integrales y complementarios; irrenunciables, inalienables e intransferibles. Pero es cierto también que tenemos obligaciones como seres humanos y que debemos cumplir. Por lo tanto toda actividad literaria e histórica que sea realizada por las personas con un verdadero significado social para el desarrollo de nuestra entidad, es merecedor a ser candidato a que esta soberanía en el uso de sus atribuciones lo estimule con la Presea **“José Arámburu Garreta”** por lo que es necesario establecer los mecanismos de vinculación adecuados ente la ciudadanía y el Órgano Legislativo para impulsar la participación efectiva de los ciudadanos y todo tlaxcalteca en la creación artística y de investigación histórica en beneficio del desarrollo social del Estado de Tlaxcala. **CUARTO.** Que para esta Soberanía es transcendental celebrar este tipo de actos solemnes que nos permiten acercarnos con quien se desempeña en la realización artística e investigación histórica con gran sentido de pertenencia al desarrollo de nuestra sociedad, lo que nos permite no solo conocer nuestra historia sino también reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas. **QUINTO.** Que de acuerdo a lo señalado en el resultando segundo, de este documento, los integrantes de la LXII Legislatura del Congreso del Estado, reconocen que los tiempos están desfasados, que cronológicamente es imposible dar cumplimiento a lo establecido en el artículo segundo del Decreto 222, que dice: **“Se mandata a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que el mes de enero de cada año, publique la Convocatoria correspondiente en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado Libre Soberano de Tlaxcala...”**, siendo necesario, entonces, reformar dicho artículo para que quede como sigue: **“Se mandata a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado**

Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que cada año, publique la Convocatoria correspondiente en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado Libre Soberano de Tlaxcala”; lo anterior, para estar en condiciones de que sea la comisión en comento que tenga la libertad de establecer los tiempos y periodos adecuados para lograr los objetivos establecidos por la legislatura anterior. **SEXTO.** Así mismo es necesario que se emita a la brevedad posible la convocatoria a través de los medios periodísticos establecidos en el Decreto ya mencionado, por lo que es necesaria la autorización del Peno de esta Soberanía para que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, expida y publique la convocatoria correspondiente, a efecto de que quienes se consideren merecedores a recibir y/o proponer candidatos a recibir la presea “**José Arámburu Garreta**”, puedan registrarse y la comisión en comento tenga el tiempo necesario para realizar el estudio, análisis y dictamen correspondiente. De igual forma, los integrantes de esta Comisión consideramos necesario cambiar la fecha de entrega de la Presea, por esta única ocasión, para el día 15 de mayo del presente año, esto con el objeto de cumplir debidamente con los tiempos que se establezcan en la Convocatoria. Con los antecedentes narrados, esta **Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología** emite los siguientes: **CONSIDERANDOS. I.** Que el artículo 45 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, establece que: “**...Las resoluciones del Congreso tendrán el carácter de leyes, decretos o acuerdos. Los acuerdos serán autorizados por los secretarios de la Mesa Directiva. ...**” **II.** En este mismo sentido, dispone el artículo 9 fracción II de la Ley Orgánica de Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, que dice: “**Decreto: “Toda resolución sobre un asunto o negocio que crea situaciones jurídicas concretas, que se refieren a un caso particular relativo a determinado tiempo, lugar, instituciones o individuos, ...**” **III.** Que el artículo 38 del

Reglamento Interior del Congreso del Estado de Tlaxcala, atribuye a las comisiones la obligación, entre otras, de: **“recibir, tramitar y dictaminar oportunamente los expedientes parlamentarios y asuntos que le sean turnados y de cumplir con las formalidades legales en la tramitación y resolución de los asuntos; estas atribuciones deben agotarse puntualmente por las comisiones al conocer y dictaminar los asuntos turnados a las mismas”**. **IV.** En efecto, la LXI legislatura del Congreso de Estado, aprobó el Decreto número 222 de fecha cinco de mayo de dos mil dieciséis, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado con fecha diez del mismo mes y año, con el objetivo de impulsar, incentivar y fomentar la actividad literaria y de investigación histórica de significación social para el Estado de Tlaxcala, lo que permitirá reafirmar los valores culturales en beneficio del desarrollo literario e histórico de nuestra entidad. **V.** Así mismo, para esta Soberanía es valioso dar cumplimiento a este tipo de actividades, por lo que estaremos fomentando la cultura del hacer literario, de que conozcan nuestra entidad, no solo por sus valores naturales, sino por lo significativa que ha sido nuestra historia en el contexto local y nacional y que la sociedad entera conozca que sus legisladores saben reconocer a nuestros historiadores y literatos que le dan trascendencia a estas actividades importantes para nuestro desarrollo, lo que nos permite, no solo conocer nuestra historia sino reafirmar nuestra identidad y autoestima como tlaxcaltecas. **VI.** Es necesario que se presente a la brevedad posible la convocatoria a través de los medios periodísticos establecidos en el Decreto número 222, por lo que es necesaria la anuencia del Pleno de esta Soberanía para que la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, expida y publique la convocatoria correspondiente, a efecto de que quienes se consideren merecedores a recibir y/o proponer candidatos a recibir la Presea **“José Arámburu Garreta”**, puedan registrarse y la Comisión en comento tenga el tiempo necesario para realizar el estudio,

análisis y dictamen correspondiente, donde se determine quién es merecedor de recibir esta distinción o en su caso se declare desierta . **Por los razonamientos anteriormente expuestos, la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, se permite someter a su consideración de esta Asamblea Legislativa, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen con: PROYECTO DE DECRETO: ARTÍCULO ÚNICO.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 54 fracción LX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 3, 5 fracción I, y 9 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, se **reforma el ARTÍCULO SEGUNDO del Decreto número 222, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, Tomo XCV, Segunda Época, No. Extraordinario, de fecha 10 de Mayo del 2016, para quedar como sigue: ARTÍCULO PRIMERO. ... ARTÍCULO SEGUNDO Se mandata a la Comisión de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, a efecto de que cada año, publique la Convocatoria correspondiente en los periódicos impresos de mayor circulación, digitales y en la página web del Congreso del Estado Libre Soberano de Tlaxcala. ARTÍCULO TERCERO. ... TRANSITORIOS. PRIMERO.** Con fundamento en el artículo 53 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, el presente Decreto entrará en vigor el día de su aprobación por el pleno del Congreso del Estado. **SEGUNDO.** Por esta única ocasión la Presea “**José Arámburu Garreta**”, se otorgará en sesión solemne el día 15 de mayo de 2017. **AL EJECUTIVO PARA QUE LO SANCIONE Y MANDE PUBLICAR. Dado en la Sala de Juntas de la Presidencia de la Comisión de Educación, Ciencia, Tecnología y Cultura, del Palacio Juárez, Recinto Oficial del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en la ciudad de Tlaxcala de Xicohtécatl, a los veinte días del mes de abril del año dos mil diecisiete. POR LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN,**

CIENCIA, TECNOLOGÍA Y CULTURA. DIPUTADO J. CARMEN CORONA PÉREZ, PRESIDENTE; DIPUTADO NAHÚM ATONAL ORTÍZ, VOCAL; DIPUTADO ENRIQUE PADILLA SÁNCHEZ, VOCAL; DIPUTADO HÉCTOR ISRAEL ORTÍZ ORTÍZ, VOCAL, JUAN CARLOS SÁNCHEZ GARCÍA, VOCAL. Presidente dice, queda de primera lectura a la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, presentado por la Comisión De Educación, Ciencia, Cultura y Tecnología. Se concede el uso de la palabra al ciudadano **Diputado Juan Carlos Sánchez García**, quien dice; con el permiso de la Mesa directiva por economía legislativa y con fundamento en el artículo 122 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, solicito se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con Carácter Dictamen con el objeto de que sea sometido a discusión, votación y en su caso aprobación. **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por el ciudadano **Diputado Juan Carlos Sánchez García**, en la que solicita se dispense el trámite de segunda lectura de la Iniciativa con Carácter de Dictamen dado a conocer. Quienes estén a favor porque se apruebe la propuesta, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veintitrés** votos diputado Presidente. **Presidente:** Quienes estén por la negativa de su aprobación sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: cero** votos diputado Presidente. **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la segunda lectura de la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto y se procede a su discusión, votación y en su caso aprobación; con fundamento en el artículo 115 y 131 fracción IV del Reglamento Interior del Congreso del Estado, se pone a discusión en lo general y en lo particular la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto dado a conocer; se concede el uso de la palabra a tres diputados en pro y tres en contra que deseen referirse a la Iniciativa con Carácter de Dictamen.

Presidente. En vista de que ningún ciudadano diputado desea referirse en pro en contra de la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, dado a conocer se somete a votación. Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: veinticuatro** votos a favor diputado Presidente; **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en **contra** diputado Presidente; **Presidente:** De acuerdo a la votación emitida en lo general y particular, se declara aprobada la Iniciativa con Carácter de Dictamen con Proyecto de Decreto, por **mayoría** de votos. Se ordena a la Secretaría elabore el Decreto y al Secretario Parlamentario lo mande al Ejecutivo del Estado, para su publicación correspondiente. -----

Presidente dice, agotados los puntos de la Convocatoria, se pide a la **Secretaría** proceda a dar lectura al contenido del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública; en uso de la palabra la **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**, dice, propongo se dispense la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tenga por aprobada en los términos en que se desarrolló; **Presidente:** se somete a votación la propuesta, formulada por la ciudadana **Diputada Dulce María Ortencia Mastranzo Corona**; Quiénes estén a favor porque se apruebe, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica. **Secretaría: veinticuatro** votos señor Presidente. **Presidente:** Quiénes estén por la negativa de su aprobación, sírvanse manifestar su voluntad de manera económica; **Secretaría: cero** votos en contra señor Presidente; **Presidente:** de acuerdo a la votación emitida se declara aprobada la propuesta de mérito por **mayoría** de votos. En consecuencia, se dispensa la lectura del acta de esta Sesión Extraordinaria Pública y, se tiene por aprobada en los términos en que se desarrolló.-----

Presidente pide a todos los presentes ponerse de pie y expresa: Siendo las **doce** horas con **veinticuatro** minutos del día **veinticuatro** de **abril** de dos mil diecisiete, se declara clausura esta Sesión Extraordinaria Pública, que fue convocada por la Mesa Directiva de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado. Levantándose la presente en términos de los artículos 50 fracción III y 104 fracción III de la Ley Orgánica del Poder, que firma los secretarios que autorizan y dan fe. - - - - -

C. Aitzury Fernanda Sandoval Vega
Dip. Prosecretaria en
funciones de Secretaria

C. Dulce María Ortencia Mastranzo Corona
Dip. Secretaria